



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N° 155 -2024-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 28 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 32-AP-SND-2024 del Área de Producción, el Informe N° 169-SND-INSN-2024 del Servicio de Nutrición y Dietética, el Memorando N° 485-DASP-INSN-2024 del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, el Memorando N° 34-UACBS-INSN-2024 de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, la Nota Informativa N° 2782-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 37-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 157-OAJ-INSN-2024 con Proveído N° 319-OAJ-INSN-2024 respecto a la solicitud del área usuaria para la Contratación Complementaria del Contrato N° 014-INSN-2022 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 051-2021-INSN-1 para la adquisición de "SUMINISTRO DE CARNE DE CERDO Y PAVITA REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA EL PERIODO DE 24 MESES - ÍTEM 03: CARNE DE GUISO DE PECHUGA DE PAVITA"; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento establece que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, con fecha 25 de marzo 2022, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la empresa MERCANTIL GAREC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el Contrato N° 014-INSN-2022 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 051-2021-INSN-1, por el monto total de S/ 141,120.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), y por el plazo de 24 meses; para el suministro de carne de guiso de pechuga de pavita;

Que, mediante Informe N° 32-AP-SND-2024, del 18 de marzo de 2024, contenido en el Informe N° 169-SND-DASP-INSN-2024, del 20 de marzo de 2024, el Servicio de Nutrición y Dietética solicita la Contratación Complementaria del Contrato N° 014-INSN-2022, por el monto de S/ 17,640.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), que representa el 12.50% del monto original del Contrato N° 014-INSN-2022; indicando, adicionalmente, que con la Contratación Complementaria se cumplirá con el objetivo del contrato de origen;





Que, tras la evaluación del expediente de contratación y los documentos de la ejecución contractual, la Oficina de Logística, mediante Carta N° 647-OL-INSN-2024 notificada el 18 de junio de 2024 por correo electrónico, solicitó a la empresa MERCANTIL GAREC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA exprese su aceptación para el suscripción de la Contratación Complementaria al Contrato N° 014-INSN-2022, por el monto de S/ 17,640.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), el cual representa el 12.50% del monto del contrato original;

Que, mediante correo electrónico mercantilgarec@yahoo.es de fecha 18 de junio de 2024, la empresa MERCANTIL GAREC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acepta la Contratación Complementaria del 12.50%, por el monto de S/ 17,640.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 20 de junio de 2024 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2763, por el monto de S/ 17,640.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 37-OL-INSN-2024, la Oficina de Logística, manifiesta la procedencia de la solicitud del área usuaria para el Contratación Complementaria del Contrato N° 014-INSN-2022, por el monto de S/ 17,640.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), el cual representa el 12.50% del monto del contrato original, indicando adicionalmente que el nuevo proceso para la contratación anual, a través de la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-INSN-1, convocada para la adquisición de "SUMINISTRO DE GUISO DE PECHUGA DE PAVITA REQUERIDO POR EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL INSN ÁRA EL PERIODO DE 24 MESES", se encuentra desierto;

Que, con Nota Informativa N° 157-OAJ-INSN-2024 y Proveído N° 319-OAJ-INSN-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite de Contratación Complementaria del Contrato N° 014-INSN-2022, suscrito con la empresa MERCANTIL GAREC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, con Resolución Directoral N° 06-2024-INSN-DG del 16 de enero de 2024, el Titular de la Entidad delegó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución, contrataciones complementarias de bienes y servicios;

Que, de conformidad con la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística, con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Contratación Complementaria del Contrato N° 014-INSN-2022 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 051-2021-INSN-1 para la adquisición de "SUMINISTRO DE CARNE DE CERDO Y PAVITA REQUERIDOS POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL INSN BREÑA PARA EL PERIODO DE 24 MESES - ÍTEM 03: CARNE DE GUISO DE PECHUGA DE PAVITA"; por el importe de S/ 17,640.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), que representa el 12.50% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración proceda según lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, formalizando la Contratación Complementaria con el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/MST

- Distribución:
 OEA
 DASP
 Servicio de Nutrición y Dietética
 OAJ
 OL
 OEI
 Archivo. -